



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva -  
Huila*

**Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00256
<b>RADICADO</b>	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE:</b>	JESICA FERNANDA DELGADO CRUZ
<b>DEMANDADO:</b>	JOSÉ ANDRÉS MOYANO HERMIDA

La señora JESICA FERNANDA DELGADO CRUZ a través de apoderado judicial, presentó demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD contra el señor JOSÉ ANDRÉS MOYANO HERMIDA, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 28 de junio hogaño, concediéndose a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar los defectos allí anotados.

Sin embargo, encuentra el despacho que la misma no se subsanó en debida forma, por cuanto no se allegaron las evidencias de la forma como se obtuvo el correo electrónico del demandado, tal y como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y según lo ordenado en el auto admisorio mencionado.

Por lo anterior, este despacho, DISPONE:

**1.- PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**2.- SEGUNDO: ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**3.- TERCERO: ARCHIVAR** el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese. \_\_\_\_\_

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

E.C.